



1. DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.

2. QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADÉMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.

3. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASÍ COMO MÓDULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE

4. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS.

5. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN EL DIRECTOR GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.

6. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA HÉROES NÚMERO TRESCIENTOS DIEZ, ENTRE BUGAMBILIAS Y JUSTO SIERRA, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CÓDIGO POSTAL 77010, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

7. QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EL VEHÍCULO OFICIAL MARCA CHEVROLET TIPO TRAVERSE, MODELO 2017, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COBAQROO Y CON RECURSOS OBTENIDOS POR INGRESOS PROPIOS, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO NO. DPPP/DPP/280/2019, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2019, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN CON "EL PROVEEDOR".



1. DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO, TOMO XLVII, VOLUMEN "B", DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO VICTOR MANUEL CORREA RACHO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y DOS, DEL ESTADO DE YUCATÁN Y TENER LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SURTIR LOS BIENES Y/O MATERIALES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2. ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE CM0821220K6.  
3. ESTAR INSCRITO ANTE OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES, CON REGISTRO VIGENTE NÚMERO 1288.

4. QUE SE DEDICA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES AL COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES.

5. QUE EN ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADO POR EL C. VICTOR MANUEL CAMARA NOVELO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO, TOMO 145 A, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO MARIO ENRIQUE MONTEJO PEREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y CUATRO, DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LA CUAL CONSTA QUE SE LE OTORGO DICHA REPRESENTACIÓN.

6. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, APLICABLE EN LO CONDUCTENTE AL PRESENTE CONTRATO.

7. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA ALVARO OBREGON NÚMERO 402, ENTRE CALLE MONTEVIDEO Y AV. ANDRES QUINTANA ROO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 77000, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

8. EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EL VEHÍCULO OFICIAL MARCA CHEVROLET TIPO TRAVERSE, MODELO 2017, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COBAQROO, Y CON RECURSOS OBTENIDOS POR INGRESOS PROPIOS, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA CON "EL PROVEEDOR" Y SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO PARA DECLARARLO Y DAN SU TOTAL Y EXPRESO CONSENTIMIENTO AL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**C L A Ú S U L A S**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EL VEHICULO OFICIAL MARCA CHEVROLET TIPO TRAVERSE, MODELO 2017, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COBAQROO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR A "LA INSTITUCIÓN" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE DOCUMENTO, LOS BIENES Y/O MATERIALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

TERCERA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.- ES POR UN MONTO DE \$ 80,181.17 (SON: OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 17/100 M.N) CON I.V.A. INCLUIDO.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO DEL 12 AL 22 DE DICIEMBRE DE 2019.

QUINTA.- COSTO DE LAS REFACCIONES.- LAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL, CON I.V.A. INCLUIDO Y SON FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, ASÍ COMO EN EL CASO PREVISTO EN LA CLÁUSULA SEXTA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA EN ESTA CLÁUSULA.

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
PIEZA	1	BATERIA	\$ 2,070.00	\$ 2,070.00
PIEZA	1	SOPORTE DELANTERO MOTOR	\$ 3,181.03	\$ 3,181.03
PIEZA	1	PUNTUAL SOPORTE MOTOR	\$ 1,318.97	\$ 1,318.97
PIEZA	1	THINER	\$ 496.33	\$ 496.33
PIEZA	1	TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	\$ 62,055.37	\$ 62,055.37
SUBTOTAL				\$ 69,121.70
I.V.A.				11,059.47
TOTAL				\$ 80,181.17

SEXTA.- SI COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS FUERA NECESARIO AMPLIAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O MATERIALES Y SI DICHO INCREMENTO NO EXCEDIERA DEL 15% DEL MONTO ORIGINAL, "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" LA AMPLIACIÓN DE DICHO MONTO, LO QUE SE FORMALIZARÁ DEBIDAMENTE POR ESCRITO.

SEPTIMA.- LUGAR DE LA ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES Y/O MATERIALES, EN SUS INSTALACIONES UBICADA EN AVENIDA ALVARO ORBEGON NÚMERO 402, ENTRE CALLE MONTEVIDEO Y AV. ANDRÉS QUINTANA ROO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 77000, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.





OCTAVA.- ANTICIPOS. "LA INSTITUCIÓN" NO ENTREGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADA ANTE "LA INSTITUCIÓN" A RESPONDER A PARTIR DE QUE SE ENTREGUEN LOS BIENES Y/O MATERIALES A "LA INSTITUCIÓN" POR LOS DEFECTOS Y/O POR LOS VICIOS OCULTOS Y/O POR CALIDAD DE LOS BIENES Y/O MATERIALES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE QUE SE DETECTEN BIENES Y/O MATERIALES CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN DICHO CASO "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A CAMBIARLOS POR NUEVOS QUE CUMPLAN CON EL DISEÑO, CARACTERÍSTICAS E INDICACIONES QUE LE SEÑALE "LA INSTITUCIÓN" EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA DEVOLUCIÓN POR RECHAZO, EXCEPTUÁNDOSE LOS CASOS EN QUE EL PROVEEDOR MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO COMPROBE QUE REQUIERE DE UNA PRORROGA DEL PLAZO DE SUSTITUCIÓN LA QUE NO DEBERÁ SER MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES ADICIONAL A LA INICIAL, Y EN CASO DE CONTRARIO SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA.- FORMA DE PAGO. "LA INSTITUCIÓN" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL 100% DEL MONTO TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CONTRATO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE HAYAN RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA FACTURA ORIGINAL QUE DEBERÁ CONTENER POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IVA, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA FACTURA QUE SE MENCIONA SERÁ LA ORDEN DE COMPRA Y EL FORMATO DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN, CON LA FIRMA DEL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y/O JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE ESPECIFICARÁ HABER RECIBIDO EN SU TOTALIDAD LOS BIENES Y/O MATERIALES SEÑALADOS EN LA ORDEN DE COMPRA O PEDIDO CORRESPONDIENTE, YA QUE POR NINGÚN MOTIVO SE ACEPTARÁN VALES A CAMBIO DE LOS BIENES Y/O MATERIALES FALTANTES O DEFECTUOSOS.

DECIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.- PARA EL CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% DEL SALDO INSOLUTO QUE CORRESPONDA A LOS BIENES Y/O MATERIALES QUE SE HAN DELADO DE SUMINISTRAR, POR CADA DÍA DE ATRASO, QUE DEBERÁ PAGAR "EL PROVEEDOR" A "LA INSTITUCIÓN", EN LA INTELIGENCIA DE QUE PASADO DOS SEMANAS DE ATRASO PODRÁ "LA INSTITUCIÓN" DAR POR TERMINADO O RESCINDIDO EXTRAJUDICIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" Y "LA INSTITUCIÓN" PROCEDERÁ A RECLAMARLE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.- AMBAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE ÚNICAMENTE "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS; B) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO O EN EL CASO DE QUE SE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN DE CONTRATO PREVISTOS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN CASO DE QUE ASÍ SEA "LA INSTITUCIÓN" LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" INDICANDO LAS CAUSAS Y FECHA DE TERMINACIÓN, PACTADO EN ESTE MOMENTO LAS PARTES POR SU PLENA VOLUNTAD QUE "LA INSTITUCIÓN" NO TENDRÁ NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" LIBERA O CONDONA A "LA INSTITUCIÓN" TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN O CUMPLIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACCIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUEDIERA CORRESPONDER.



SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA INSTITUCIÓN"

MTR. ISAIAS RODRIGUEZ GONZALEZ  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

C. VICTOR MANUEL CAMARA NOVELO  
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MARIO ANTONIO CAMARA FERNANDEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL AREA JURIDICA

MTRA. MARIA GUADALUPE INZUNZA APDACA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

MTRA. SHANTALADRIANA GILFENTES RIVERA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EL VEHICULO OFICIAL MARCA CHEVROLET TIPO TRAVERSE, MODELO 2017, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COBAQROO, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CON LA EMPRESA CARIBE MOTORS, S.A. DE C.V.